ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 969-2026

CONTRATANTE:	**E.S.E. VIDASINÚ**
CONTRATISTA:	**BIO-RESIDUOS S.A.S**
CC/NIT:	900.808.189-7
OBJETO:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, MANEJO ESPECIALIZADO, INACTIVACION Y DISPOCISION FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS Y PELIGROSOS.
PLAZO:	TRES (3) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	1 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR:	**$ 30.000.000,00**

Señor /a:
AMPARO GUTIÉRREZ BONILLA. identificado/a con cédula de ciudadanía número 41.703.251 De Bogotá, actuando como Representante Legal de **BIO-RESIDUOS S.A.S.**, con domicilio en la Cra 3 # 21 -60 oficina 201 de la ciudad de Montería, teléfono 3045666839, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Servicio de recolección, trasporte, almacenamiento temporal, manejo especializado, inactivación y disposición final de residuos biológicos y peligrosos.
CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden. **2.-** Mantener los precios estipulados en la propuesta económica. **3.-** Los servicios de recolección se realizarán diariamente en E.S.E. VIDASINÚ (sede principal), incluyendo muestras de laboratorio, adicionalmente tendrá dos rutas por semana que serán sábados y domingos. **4.-** Los servicios de recolección en la sede de vacunación (sede principal) se realizarán una vez por mes. **5.-** Los servicios de recolección en la comuna 6 se realizarán diariamente y adicional una ruta una vez por semana. **6.-** Los servicios de recolección en los centros de salud Ed mundo López, el Dorado, los Garzones, Villa cielo, Mobambo, Rancho grande, Simón Bolívar, 6 de marzo, Candelaria, Casa materna Aydee Usta,

E.S.E. Vidasinú
PRESUPUESTO

Betancí se realizarán una vez por semana. **7.-** Los servicios de recolección del centro de salud Camilo Torres se realizarán diariamente. 8.- Los servicios de recolección en el centro de salud La Gloria se realizarán diariamente, incluyendo dos rutas adicionales. **8.-** Los servicios de recolección de los centros de salud Patio Bonito, San Anterito, Mochila, Caño Viejo, Santa Lucia, Kilometro 12, el Sabanal, se realizarán cada 15 días. **9-.** Los servicios de recolección del centro de salud el Cerrito se realizarán una vez al mes. **10.-** Prestar el servicio teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de bioseguridad. **11.-** Cumplir con los requisitos por el Ministerio de la protección social y de Medio Ambiente sobre residuos hospitalarios. **12.-** Realizar el pago al sistema integral de seguridad social tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ: La EMPPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato. **5.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será de tres (3) meses.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la orden será la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00).** Su forma de pago será de la siguiente manera: La empresa pagará al contratista en cuotas mensuales, a razón de número de kilos de residuos hospitalarios generados al mes, previa certificación de cumplimiento expedida por la subdirección científica de la E.S.E. VIDASINÚ **PARÁGRAFO**. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 01959 del 29 de septiembre de 2026, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)**, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2026, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la subdirección científica, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista debe mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter individual, familiar, comunitario e institucional que conozca en el ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la E.S.E. VIDASINÚ conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. - CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA garantiza que en la ejecución del presente contrato cumplirá estrictamente con la normatividad laboral y de seguridad social vigente en Colombia, incluyendo las disposiciones relativas a salarios, prestaciones sociales, afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a exigir a sus subcontratistas y proveedores el cumplimiento de la legislación laboral aplicable, respondiendo solidariamente por cualquier incumplimiento que se presente en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GESTIÓN AMBIENTAL: El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a toda la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse a, las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de 2015 o las normas que las modifiquen o sustituyan.
En el desarrollo de sus actividades, el CONTRATISTA deberá: **1.-** Manejar

E.S.E. Vidasinú PRESUPUESTO

VISADO GERENTE

adecuadamente los residuos sólidos y peligrosos generados, entregándolos a gestores autorizados. **2.-**Evitar el vertimiento de sustancias químicas, grasas y contaminantes a los sistemas de alcantarillado o cuerpos de agua. **3.-** Optimizar el uso del agua y la energía. **4.-**Evitar el uso de plásticos de un solo uso. **5.-** Presentar, cuando así se le requiera, soportes de la disposición adecuada de residuos y del cumplimiento de las obligaciones ambientales. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de sanciones contractuales, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que pueda generarse.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PRESENTACIÓN DE SOPORTES: El CONTRATISTA deberá presentar, cuando así lo requiera la E.S.E. VIDASINÚ, los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas anteriores, incluyendo certificaciones de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, constancias de no utilización de trabajo infantil y certificados de disposición final de residuos por gestores autorizados. La no presentación de dichos soportes será considerada incumplimiento contractual.

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería-Córdoba, el primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Liliana Yunez Luquetta
GERENTE

LILIANA YUNEZ LUQUETTA
Gerente E.S.E. VIDASINÚ

AMPARO GUTIERREZ BONILLA
Rep. Legal de BIO-RESIDUOS S.A.S

Proyectó: Cristian Barrios Florez- Profesional especializado
Revisó: Álvarez Alí Abogados S.A.S.
Aprobó: Luis Mogollón Behaine – Asesor Jurídico